

Entre nosotros Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-004-045138, inscrita en el departamento de organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo, bajo el expediente número c118, con domicilio en San José, San Isidro del General, 100 metros oeste del Mercado Municipal, representada en este acto por _____, mayor, soltero(a), documento de identidad _____ con domicilio en _____, para efectos del presente contrato en adelante se denominará el EMISOR, y el señor (a) _____, mayor, soltero(a), cocinero, vecino(a) de _____, documento de identificación _____ en representación del asociado _____, menor de edad, vecino (a) de provincia: _____, cantón: _____, distrito: _____, domicilio _____ por _____ señas: _____, número de identidad _____, para efectos del presente contrato en adelante se denominará el TARJETAHABIENTE, estando en pleno uso de facultades de manera expresa, libre y voluntaria, convenimos en celebrar el presente Contrato Visa Juvenil Alianza, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Normativa aplicable: Es expresamente aceptado por el TARJETAHABIENTE, que es obligación de los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón R.L respetar el estatuto social de la misma y demás normativa interna aplicable, así como las disposiciones legales, civiles y comerciales vinculantes, todo lo cual formará el marco legal que rige el presente contrato. El incumplimiento de dicha normativa podrá constituir un quebrando a los deberes que como asociado tiene de aquella el TARJETAHABIENTE, debido a que los servicios que se brindarán a la persona menor de edad son de tipo financiero, es requisito legal que aquel mantenga durante toda la vigencia de este contrato el carácter de asociado del EMISOR.

Segunda: Objeto general del contrato: mediante el otorgamiento de la presente tarjeta de débito, también conocida en este contrato como "tarjeta" o "plástico", el TARJETAHABIENTE podrá utilizarla como medio de pago, para adquirir bienes y servicios en cualquier establecimiento afiliado, sea esto en formato físico o virtual a cualquier red de adquirencia. Asimismo, podrá realizar retiros en efectivo en la red de cajeros o ventanilla, dentro de los límites, condiciones y comisiones que establezca el EMISOR en este contrato. Al ser aplicable a este contrato las disposiciones del código civil relativas a la existencia y capacidad jurídica de las personas, así como lo relativo a la responsabilidad tanto subjetiva como objetiva que mantienen sus padres en ejercicio de la patria potestad, tutores o representantes legales de dicho menor y sobre sus actuaciones. El asociado menor de edad actúa en sus operaciones amparadas a este contrato bajo la representación de su padre, madre o tutor, en ejercicio de sus potestades legales, aun cuando al hacer uso del plástico se encuentre sin compañía de alguno de ellos.

Tercera: Límites a la disponibilidad de la tarjeta y débitos a la cuenta asociada: El uso de la tarjeta está regulado por la disponibilidad de efectivo en sus cuentas de ahorro ligadas al plástico y por los límites de consumo y transaccionalidad que defina el EMISOR, todo lo cual el TARJETAHABIENTE lo acepta eximiendo desde ya al EMISOR de cualquier responsabilidad que pudiera resultar o pretender por el rechazo o no aceptación de la tarjeta en cualquier circunstancia. Mediante el presente contrato el TARJETAHABIENTE autoriza al EMISOR a debitar de su cuenta de ahorro o línea de crédito revolutivo, los montos por concepto de uso de la tarjeta, tanto por compras o pagos en los establecimientos comerciales como por retiros en los cajeros automáticos y cargos contemplados dentro del contrato, para el uso de la tarjeta el TARJETAHABIENTE seguirá los siguientes procedimientos:

1. **Transacciones efectuadas por medio de la banda magnética:** Cuando exista presencia física de la tarjeta en la transacción, el comercio afiliado emitirá un comprobante de venta (en adelante voucher), el cual podrá o no estar firmado por el TARJETAHABIENTE de acuerdo con lo que adelante se dirá, aún en ausencia de firma el TARJETAHABIENTE reconoce la validez de la transacción a menos que, antes de la misma, la tarjeta hubiese sido reportada como pérdida, hurtada o robada. Cuando se requiera la firma del voucher emitido el TARJETAHABIENTE firmará en presencia de la persona designada por el comercio afiliado, la firma podrá ser capturada por dispositivos electrónicos. Además, de estas transacciones el TARJETAHABIENTE podrá efectuar con su tarjeta transacciones por vía telefónica, por correo, internet, u otros medios según los avances tecnológicos o las costumbres comerciales lo permitan, en cuyo caso dicho vouchers no han de contar necesariamente con la firma del TARJETAHABIENTE, pero éste reconoce también respecto a ellos, su obligación de pago, así como en los casos que existan errores de

impresión en los documentos. El TARJETAHABIENTE deberá mantener la copia de los documentos de respaldo de sus transacciones, las cuales le serán entregadas por el comercio afiliado.

2. **Transacciones efectuadas por medio del chip incorporado en la tarjeta y el número de identificación personal para transacciones (en adelante pin, por sus siglas en inglés):** Cuando la tarjeta otorgada posea chip incorporado y el cliente efectúe transacciones en comercios que posean terminal de consulta y autorización de transacciones con lector de chip, el TARJETAHABIENTE solicitará al comercio afiliado que la transacción necesariamente se efectúe por medio de la lectura del chip por la seguridad del TARJETAHABIENTE. La utilización del chip incorporado a la tarjeta podrá acompañarse de la digitación por parte del TARJETAHABIENTE de un pin de autorización de transacciones en la terminal de consulta, esto cuando el EMISOR así lo determine, generando y entregando el mismo al TARJETAHABIENTE; cuando el pin sea habilitado el mismo sustituirá para todos los efectos legales, la firma del TARJETAHABIENTE en dicha operación. El TARJETAHABIENTE no debe revelar su número de pin en ninguna circunstancia al comercio afiliado ni a ningún tercero, siendo responsabilidad exclusiva del TARJETAHABIENTE, la utilización y custodia del mismo, de igual modo el chip podrá permitir que se efectúen transacciones generadas por la simple aproximación de la tarjeta al dispositivo para autorizar transacciones provisto al afiliado (POS), en este caso la transacción igualmente generará un voucher como comprobante de la compra efectuada en el cual no será necesaria la firma para la aceptación de la transacción por parte del cliente.
3. **Transacciones de comercio electrónico:** La tarjeta permitirá efectuar transacciones de compra de comercio electrónico para lo cual el TARJETAHABIENTE será responsable de elegir sitios seguros donde efectuarlas.
4. **Transacciones con dispositivos tecnología sin contacto (“contactless”):** El EMISOR podrá incorporar en la tarjeta o bien en dispositivos convenientes para utilizarse como un accesorio o parte de la vestimenta del TARJETAHABIENTE (conocidos en inglés como “wearable”) tecnología por medio de chip para efectuar transacciones en donde la lectura de la información necesaria para utilizar la tarjeta se efectúa por aproximación a la terminal de punto de venta debidamente adaptada para ser compatible con esta tecnología.
5. **El uso del pin, números token u otros elementos de seguridad:** Son de uso personalísimo y de exclusiva responsabilidad del TARJETAHABIENTE, por lo que aquel deberá de tomar las medidas pertinentes para su protección y la protección de sus bienes, no solo debe de elegir los sitios seguros donde ingresar, sino también mantener protegidos sus dispositivos con contraseñas adecuadas, evitar el ingreso a sitios de WI-FI libre o abiertos, contar con antivirus, contrafuegos y otros elementos de ciberseguridad. El TARJETAHABIENTE se encuentra obligado a cuidar su tarjeta, a no entregarla a terceros, a no dejarla salir de su vista y a dar aviso inmediato al EMISOR en caso de pérdida, robo o hurto de su tarjeta. Además, será responsable del uso que cualquier tercero le dé a la misma, asumiendo el pago de lo consumido.

Cuarta: Estado de cuenta: Mensualmente en los primeros 7 días hábiles, el EMISOR enviará al TARJETAHABIENTE un estado de cuenta al correo electrónico: _____, en dicho estado de cuenta se indicará los movimientos del mes anterior de sus cuentas de ahorro asociadas a su tarjeta; podrá, a discreción del EMISOR, contener otra información que aquel considere de relevancia notificar. El estado de cuenta, así como todo aviso y notificación al TARJETAHABIENTE, será enviado a la dirección electrónica que haya sido indicada por el TARJETAHABIENTE y registrada en la base de datos del EMISOR, la cual se tendrá como medio señalado para todo tipo de comunicaciones relativa a este contrato, se tendrá como cierta para todos los efectos extrajudiciales y judiciales, y en caso de imprecisión en la misma o cambios sin notificación previa del EMISOR, la comunicación se tendrá por hecha con el transcurso de veinticuatro horas; es responsabilidad exclusiva del TARJETAHABIENTE verificar que el medio electrónico que fije sea el correcto, se mantenga al día y sea funcional, debiendo comunicar por escrito al EMISOR cualquier cambio en el mismo, siendo que, en caso de cambios en la información, el TARJETAHABIENTE deberá realizar la actualización de la información por los medios que la cooperativa le disponga; si éste no reclama la falta de recepción del estado de cuenta dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de envío, se presumirá su recibo. Las inconformidades o reclamos por los movimientos presentados en el estado de cuenta deberán ser presentados por escrito dentro de los siguientes 10 días hábiles en cualquiera de los puntos de servicio del EMISOR en horarios de atención, los cuales podrá consultar el TARJETAHABIENTE en la página web informativa www.coopealianza.fi.cr, posterior a la fecha de recibido. Transcurrido estos plazos y si no hay reclamos por escrito, el estado de cuenta se dará por conforme y se constituirá como prueba de los movimientos realizados. El

TARJETAHABIENTE faculta al EMISOR, a enviar información directa o indirectamente relacionada al plástico y/o las cuentas asociadas, así como al envío de información de la cartera de productos del EMISOR. En caso de no desear recibir información publicitaria adicional el TARJETAHABIENTE deberá manifestarlo por escrito en cualquiera de los puntos de servicio del EMISOR.

Quinta: Territorialidad: La tarjeta se podrá utilizar tanto en el territorio nacional e internacional, y las transacciones serán registradas en colones moneda de curso legal de Costa Rica.

Sexta: Otras condiciones: El TARJETAHABIENTE está obligado a pagar al acreedor las sumas de que disponga en virtud de sus compras o pagos y sus demás cargos tales como –pero no limitado a- emisión de constancias de estados de cuenta, cargos por reposición por pérdida, robo o hurto del plástico, comisión por compras en el exterior, comisión por uso de cajeros automáticos, reimpresión física del PIN. Adicionalmente, se compromete a usar en forma personal la tarjeta de débito, abstenerse de revelar las claves de acceso a los cajeros, información del código valor de verificación o validación (card verification value o “CVV” por sus siglas en inglés) y otros sistemas electrónicos, verificar el importe y la veracidad de la información antes de firmar los comprobantes de pago; solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compras, pagos y servicios, verificar las notificaciones de los consumos realizados; indicar al EMISOR y mantener actualizado el domicilio, dirección postal o electrónica, o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que éste le remita los estados de cuenta, notificaciones de consumos y cualquier otra información relacionada con el manejo de la tarjeta; reportar al EMISOR el no recibo de los estados de cuenta, en el plazo que se haya establecido contractualmente, salvo que la ley establezca plazos diferentes. Verificar las tasas de interés y otros cargos que le efectúe el EMISOR, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de la tarjeta, efectuar los reclamos en el plazo establecido en el contrato, salvo que la ley establezca plazos diferentes. Reportar al ente EMISOR el robo o pérdida de la tarjeta, una vez conocido el hecho. El EMISOR mantendrá a disposición del TARJETAHABIENTE consejos de seguridad para las buenas prácticas de uso de la tarjeta de débito, los cuales el TARJETAHABIENTE deberá consultar en el folleto informativo y en la página web informativa del EMISOR www.coopealianza.fi.cr

Sétima: Reporte en caso de robo, extravío o deterioro: En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, se debe llamar al ente EMISOR al número 2785-3000 y/o a los números indicados en el folleto informativo de tarjetas entregado físicamente al TARJETAHABIENTE al firmar este contrato, y publicado en la página informativa www.coopealianza.fi.cr con horario de atención 24/7. Al realizar el reporte el TARJETAHABIENTE debe indicar el nombre del titular de la tarjeta, entidad emisora “Coopealianza R.L.” y el último movimiento realizado con la tarjeta, sea compra, pago, servicio o retiro, como medida de comprobación podrá requerírsele otra información en ese momento. En el caso de robo o extravío del plástico, además, deberá tomar nota del día y la hora exactos del acontecimiento e informarlo de inmediato a la entidad emisora por los medios indicados anteriormente. Este aviso es determinante para que se pueda tramitar el reclamo, con un máximo de 60 días naturales después de realizada la transacción. Caso contrario de no realizar el reporte o no aportar la información necesaria, exonera al EMISOR de toda responsabilidad correspondiente al incidente. Tal reposición se haría únicamente con la autorización y en presencia del representante legal del TARJETAHABIENTE.

El TARJETAHABIENTE se encuentra obligado a cuidar su tarjeta de débito, a no entregarla a terceros, a no dejarla salir de su vista y a dar aviso inmediato al EMISOR en caso de pérdida, robo o hurto de su tarjeta. Además, será responsable del uso que cualquier tercero le dé a la misma, asumiendo el pago de lo consumido. En caso de ocurrencia de pérdida, robo o hurto se establecen las siguientes regulaciones, según sea el mecanismo utilizado para obtener la autorización en las transacciones:

1. Autorizaciones por medio de banda magnética, pago sin contacto (contactless) o chip: en este caso las transacciones que se efectúen con firma falsificada o sin ella, serán asumidas en su totalidad por el TARJETAHABIENTE hasta la comunicación al EMISOR de la pérdida, robo o hurto de la tarjeta.
2. En los casos de transacciones o bien retiros de efectivo en cajeros automáticos efectuadas por medio del número de identificación personal (PIN) de transacciones: dado que la numeración contenida en el pin es de conocimiento

exclusivo del TARJETAHABIENTE y serán asumidas en su totalidad por el TARJETAHABIENTE hasta la comunicación al EMISOR de la pérdida, robo o hurto de la tarjeta.

3. Transacciones efectuadas con tarjeta electrónica por medio de la tecnología NFC ("near-field communication") o comunicación de campo cercano: la tecnología NFC permite la comunicación a corta distancia entre dos dispositivos electrónicos de manera inalámbrica, los cuales, para los efectos de este contrato, son la terminal de punto de venta del comercio afiliado y un dispositivo de pago móvil compatible con la tecnología NFC, al cual se le haya agregado la tarjeta electrónica. Dado que para hacer uso de la tarjeta electrónica es necesario que el TARJETAHABIENTE posea un programa de software en su dispositivo móvil, tal como, pero no limitado a, Apple Pay, Google Pay o Samsung Pay, y para cuyo uso, el TARJETAHABIENTE debe establecer un código, y dicho código es de conocimiento exclusivo del TARJETAHABIENTE; la responsabilidad del TARJETAHABIENTE en transacciones efectuadas con la tarjeta electrónica con tecnología NFC, subsiste aún hasta el tercer día hábil posterior al reporte del pérdida, robo o extravío de la tarjeta de electrónica agregada al dispositivo móvil. El TARJETAHABIENTE también podrá activar o desactivar temporalmente la tarjeta desde el canal electrónico www.coopealianza.fi.cr virtual, al cual podrá ingresar desde su dispositivo móvil o computador y con disponibilidad las 24 horas los siete días de la semana, en ambos casos con acceso a internet.

Octava: Plazo, vencimientos y prórrogas: La duración de este contrato es de ____ meses a partir de su firma. Al vencimiento se prorrogará automáticamente por un periodo igual si ninguna de las partes brinda aviso a su contraparte para no renovarlo, para ello tanto el EMISOR como el TARJETAHABIENTE podrán dar por concluido este contrato dando aviso de su voluntad al menos 30 días naturales antes de la fecha de vencimiento o de su renovación. El EMISOR podrá dar por concluido el contrato de forma anticipada, cuando el TARJETAHABIENTE haya violado cualquiera de las cláusulas de este contrato, cuando se reciba cualquier información que ponga en duda la seguridad del plástico dado, cuando las circunstancias políticas, económicas y sociales del país, no ofrezcan seguridad para las operaciones aquí contempladas, por incumplimiento en el pago de los canones establecidos para el plástico, por muerte o incapacidad del TARJETAHABIENTE, o cualquier otra circunstancia que haga que el EMISOR considere oportuna dicha suspensión. Asimismo, el TARJETAHABIENTE podrá dar por concluido el contrato de forma anticipada, cuando se dé un incumplimiento del EMISOR en las cláusulas establecidas en este contrato o no desee continuar con el uso del producto, dicho trámite podrá realizarlo en cualquiera de los puntos de servicio del EMISOR en horario de atención, los puntos de servicio podrá consultarlos en la página web informativa www.coopealianza.fi.cr no obstante, lo dicho con relación al plazo de este contrato, el plástico de la tarjeta tendrá un período de vencimiento que puede diferir al de este contrato, y podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma, siempre que este contrato se mantenga vigente. En caso de vencimiento del plástico, el TARJETAHABIENTE se obliga a entregar al EMISOR las tarjetas vencidas a fin de que éste proceda a su destrucción y proceda con la emisión de nuevos plásticos si es que el TARJETAHABIENTE cumple con los requisitos de renovación solicitados por el EMISOR. Si en el acto de devolver la tarjeta titular o las adicionales de existir, no fueren devueltas, el titular asumirá total responsabilidad por las transacciones que se efectúen con ellas, así como cualquier uso que se dé a la tarjeta, esto aplicará tanto en casos de renovaciones de las tarjetas como en caso de terminación del contrato. El EMISOR podrá suspender, sin responsabilidad de su parte, temporal, definitiva o indefinidamente la utilización de la tarjeta y/o adicionales, o incluso cerrar la cuenta asociada a la misma, cuando hubiere incumplimiento total o parcial del titular de cualquiera de la cláusulas estipuladas en este contrato o sus anexos o adendas por parte del TARJETAHABIENTE o cualquier otro interviniente en este contrato, por el uso o abuso que pueda resultar ilícito, por cambio en las condiciones políticas, sociales o económicas del país, aspectos de seguridad, o cualquier otro caso fortuito, hecho de un tercero o fuerza mayor que hagan riesgosa la actividad con base en este contrato, o cuando el EMISOR tenga noticias de acciones del TARJETAHABIENTE o de otros intervinientes en este contrato que, bajo su solo criterio, pongan en duda la seguridad de la tarjeta o la cuenta asociada a ella, asimismo en los casos que el TARJETAHABIENTE no cumpla con los requerimientos de información o documentos que el EMISOR le llegare a exigir, cuando no haya aceptado los cambios notificados por el EMISOR, cuando no aporte la información de actualización de datos personales y financieros en un plazo no mayor a ocho días hábiles posteriores a cuando le fueron solicitados. La suspensión temporal o definitiva de la tarjeta o de la cuenta asociada también podrá ser llevada a cabo por el EMISOR cuando tenga noticia de eventuales riesgos de fraude u otros ilícitos ya sea por o para el TARJETAHABIENTE, en estos casos el EMISOR, si la amenaza de riesgo lo permite, procurará contactar al TARJETAHABIENTE a fin de notificarle el

evento de riesgo y del ingreso de su cuenta en el archivo de negación de transacciones, sin embargo, si ello no fuese posible, el EMISOR atendiendo a la necesidad de anteponer la seguridad económica del TARJETAHABIENTE podrá proceder con la suspensión aún sin notificación al TARJETAHABIENTE, hecho del cual en este acto los firmantes quedan debidamente notificados y entienden y aceptan, y que los perjuicios eventuales que podrían resultar de la suspensión y por tanto, la denegatoria de transacciones que si han sido efectuadas por él, obedecerán a la necesidad de protección del bien mayor, cual es, protegerle ante un riesgo de fraude, por lo cual, en pleno conocimiento y debidamente informado, releva de todo tipo de responsabilidad al EMISOR por su actuación en aplicación de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo, el TARJETAHABIENTE entiende y acepta que la eventual participación del EMISOR ante noticias que hagan sospechar de la posibilidad de fraude no le releva en modo alguno de su deber de custodia de su tarjeta y de cumplir con los trámites en tiempo y forma para el reporte por hurto, robo o pérdida de su tarjeta establecidos en este contrato. Es obligación del TARJETAHABIENTE comunicar todas estas condiciones a sus autorizados en el uso de esta tarjeta. La suspensión del uso de la tarjeta y la terminación del contrato no elude en lo absoluto las responsabilidades adquiridas por el TARJETAHABIENTE y Coopealianza R.L en virtud de usos anteriores de la tarjeta.

Novena: Cargos: El EMISOR podrá cobrar los siguientes cargos:

1. Los previstos en este contrato.
2. **Costos por membresía:** El cual será de cuatro mil colones anuales, dicho cobro podrá ejecutar en un único movimiento o bien de forma fraccionada mensual, trimestral o semestralmente, según determine el EMISOR.
3. **Emisión de tarjetas:** La primera emisión será sin costo. Emisión de reposición por pérdida tendrá un costo de \$10 (diez dólares), léase en todos los casos moneda de curso legal de los estados unidos de américa) que se cargará en su equivalente en colones moneda de Costa Rica, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica.
4. **Reposición por robo o deterioro:** El costo será de \$10 (diez dólares) que se cargará en su equivalente en colones moneda de Costa Rica, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica.
5. **Reposición por vencimiento:** La reposición por vencimiento no tiene costo.
6. **Comisión por retiro en cajeros que son propiedad de la red del EMISOR:** Cuatro transacciones gratuitas al mes calendario; a partir de la cuarta transacción se cobrará por cada una seiscientos colones.
7. **Comisión por retiro en cajeros de la red externa, que no son propiedad del EMISOR:** En la red ATH los TARJETAHABIENTES podrán realizar una transacción gratuita cada mes, posteriormente y a partir de la segunda transacción se le cobrará ochocientos colones. En redes propiedad de otras entidades financieras que están fuera de la red ATH se le cobrará al TARJETAHABIENTE en todos los retiros o consultas dos mil colones en todas las transacciones que realicen.
8. **Prima mensual por póliza de robo y/o fraude:** solo aplica en los casos que el TARJETAHABIENTE haya adquirido la póliza.
9. **Otros cargos:** Aquellos que conforme los servicios que Coopealianza disponga adicionales vinculados a la tarjeta de débito de elección voluntaria por el TARJETAHABIENTE solicite.

Los montos de los cargos pueden ser variables, atendiendo a la inflación anual, costos operacionales y/o de mercado. En caso de cambios los mismos serán comunicados por medio de estado de cuenta o correo electrónico al TARJETAHABIENTE. El TARJETAHABIENTE tendrá 30 días para manifestar su posición de inconformidad o dudas, para lo cual podrá presentarse a cualquiera de los puntos de servicio del EMISOR en los horarios de atención publicados en la página web informativa www.coopealianza.fi.cr, para presentar su reclamo por escrito o realizar la cancelación de este producto. Al hacerse referencia dentro de este contrato al termino “dólares” se refiere a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, para todo tipo de cargos o sumas que deba asumir el TARJETAHABIENTE el tipo de cambio a utilizar será el de venta de esa divisa con relación a “colones costarricenses”, anunciado por Coopealianza R.L., para el día que se cargue el concepto.

Décima: Otras obligaciones del TARJETAHABIENTE. El TARJETAHABIENTE otorga facultades suficientes al EMISOR, para que cuando así lo requiera, solicite lo siguiente:

1. El TARJETAHABIENTE autoriza en forma irrevocable durante toda la vigencia de este contrato que el EMISOR podrá solicitar a la Superintendencia General de Entidades Financieras –en adelante “SUGEF”- la información

financiera del TARJETAHABIENTE o personas jurídicas que mantenga relación el TARJETAHABIENTE. El suspender o eliminar dicha autorización dará derecho en forma inmediata al EMISOR a suspender o dar por terminado en forma inmediata y sin su responsabilidad este contrato y los servicios ligados al mismo.

2. Entregar y firmar cualquier requisito accesorio, que se encuentre establecido conforme a las estipulaciones actuales o futuras del EMISOR o la SUGEF.
3. Presentar declaración de activos.
4. Presentar a solicitud del EMISOR, certificaciones de ingresos, órdenes patronales, estados financieros internos firmados y/o prueba fehaciente del origen de los recursos.
5. Firmar formulario de grupo de interés económico, así como complementar adecuadamente y firmar todo aquel otro requerimiento que por normativa deba de presentarse.
6. Actualizar la información financiera con la periodicidad que así le requiera.
7. Cancelar las primas de pólizas u otros cargos por pago de servicios que el TARJETAHABIENTE haya adquirido con cargo a su tarjeta de débito.
8. Contar con la información de contacto personal actualizada en los sistemas del EMISOR, conforme los procedimientos que este dispone.
9. Uso y resguardo de la información de su tarjeta de forma personal.
10. A que el EMISOR pueda enviar mensajes de texto o de voz, tipo publicitario, informativo, de cobro, preventivos relacionados con el presente contrato o cualquier otro servicio que se preste o brinde por parte del otro medios que podrán ser enviados a su domicilio físico, teléfono celular y/o a su dirección de correo electrónico, por medio del centro de llamadas o cualquier otro medio que tecnológicamente esté o llegare a estar disponible para fines informativos, promocionales, de cobro, de venta directa o de verificación de datos.

Décima primera: Se faculta al EMISOR y sin necesidad de la comparecencia del TARJETAHABIENTE, a comparecer ante notario público o contador público autorizado, y poner fecha cierta, certificar copias del contrato o protocolizarlo en todo o en lo conducente, o certificar los alcances contables de su contenido o de las operaciones generadas a la luz de este contrato.

Décima segunda: Domicilio contractual: El TARJETAHABIENTE manifiesta que, para todos los efectos legales, a nivel contractual su domicilio y correo electrónico para atender notificaciones, son los que se consignan en este contrato, de manera que las notificaciones o comunicaciones formales que se le cursen deberán ser dirigidas a tal dirección –física o electrónica, con igual validez y efectos-, y se hará efectivo a las veinticuatro horas de recibida por el destinatario. En caso de cambio en alguno de los domicilios, deberá el TARJETAHABIENTE comunicarse de manera formal al EMISOR mediante nota suscrita por el TARJETAHABIENTE, o sus representantes legales, y que será anexada al presente contrato como parte integral del mismo.

Décima tercera: Divergencias con establecimientos afiliados: Las divergencias por el uso del plástico, presentadas entre el TARJETAHABIENTE y los establecimientos afiliados deben ser reportadas al EMISOR con el propósito de mejorar el sistema y buscar las soluciones a los problemas que surgen como consecuencia de las transacciones comerciales, presentándose a cualquiera de los puntos de servicio del EMISOR en los horarios de atención. Estos puntos los puede consultar el TARJETAHABIENTE en la página web informativa del EMISOR www.coopealianza.fi.cr o llamando al número telefónico 2785-3000. Sin embargo, los problemas generados directamente de las relaciones contractuales entre el TARJETAHABIENTE y el comerciante, incluyendo, pero no limitado a la venta, entrega, garantía, servicio, calidad, etc., de los bienes o servicios comercializados, son ajenos al EMISOR, serán resueltas entre las partes como en derecho corresponda, exonerándose de toda responsabilidad al EMISOR, en tal sentido el EMISOR únicamente tiene carácter de medio de pago por lo que cualquier reclamo por este concepto deberá formularlo el TARJETAHABIENTE directamente al comercio respectivo sin que ello le excuse de las obligaciones que le impone este contrato para con el EMISOR.

Décima cuarta: Modificaciones: El EMISOR podrá modificar este contrato en todo o en parte, para lo cual deberá notificar al TARJETAHABIENTE de los cambios mediante estado de cuenta o al correo electrónico aportado por el asociado. El TARJETAHABIENTE tendrá 30 días naturales para manifestar sus inconformidades o dudas presentándose a cualquier

punto de servicio del EMISOR publicados en su página web informativa www.coopealianza.fi.cr o llamando al centro de atención al asociado al número 2785-3000, en horario de oficina. En caso de inconformidad del TARJETAHABIENTE con las modificaciones o con la respuesta y si no desee continuar con el producto, podrá presentarse dentro de dicho plazo a cualquier de los puntos de servicio a cancelar su tarjeta.

Décima quinta: Cancelación del producto: En caso de que el TARJETAHABIENTE desee cancelar el producto deberá presentarse a cualquier de los puntos de servicio del EMISOR publicados en su página web informativa www.coopealianza.fi.cr

Décima sexta: Póliza contra robo y/o fraude: A efectos de cubrir eventos de robo y/o fraude, el EMISOR dispone de una póliza la cual será suscrita o no, bajo discreción del TARJETAHABIENTE. La cobertura de la póliza será definida libremente por el TARJETAHABIENTE, quedando en este mismo acto autorizado expresamente el EMISOR para efectuar el cargo automático mensual de la prima por la póliza, rebajándolo directamente de la línea de ahorros ligada a la tarjeta; en caso de que, al momento de realizar el cargo, la cuenta no posea los fondos suficientes, el sistema podrá realizar la exclusión de la póliza automáticamente. En caso de que el TARJETAHABIENTE no esté anuente a suscribir la póliza libera de toda responsabilidad al EMISOR en caso de la ocurrencia de tales eventos y de las pérdidas que estos ocasionen.

Décima séptima: Notificaciones: Se define el estado de cuenta y el correo electrónico como los medios oficiales para comunicar por parte del EMISOR al TARJETAHABIENTE de cualquier cambio a las cláusulas establecidas en este contrato. Asimismo, se establece que el TARJETAHABIENTE podrá presentar sus notificaciones en cualquiera de los puntos de servicio del EMISOR en los horarios de atención publicados en la página web informativa www.coopealianza.fi.cr

Décima octava: Domicilio: Para la interpretación y cumplimiento de todo relacionado con este contrato las partes se someterán a la legislación costarricense y se señala como domicilio jurisdiccional, la ciudad de San Isidro del General.

Décima novena: Consentimiento informado: Acorde con lo establecido en la Ley 8968, el TARJETAHABIENTE y cualquier otro interviniente en este contrato, da fe que, para solicitar y consultar sus datos de carácter personal, ha sido ampliamente informado que:

1. Existe de una base de datos de carácter personal la cual es administrada por el EMISOR.
2. Los fines que se persiguen con la recolección y consulta de datos, es para ser usada por el EMISOR para efectos del trámite y aprobación de operaciones y servicios, así como para la prospección y ofrecimiento al cliente de otros productos y servicios.
3. El EMISOR será el destinatario de la información y la única entidad autorizada para consultarla. El EMISOR se reserva el derecho de compartir la información del TARJETAHABIENTE con la marca, con la finalidad de ofrecer nuevos servicios relacionados a la tarjeta de débito, así como, la información de comportamiento -positivo o negativo- podría ser compartida con los burós de crédito, acorde con los lineamientos establecidos en la Ley 8968, SUGEF y/o la PRODHAB.
4. El EMISOR será el destinatario de la información y la única entidad autorizada para consultarla. El EMISOR se reserva el derecho de compartir la información del TARJETAHABIENTE con la marca, con la finalidad de ofrecer nuevos servicios relacionados a la tarjeta de débito, así como, la información de comportamiento -positivo o negativo- podría ser compartida con los burós de crédito, acorde con los lineamientos establecidos en la Ley 8968, SUGEF y/o la PRODHAB.
5. Los datos solicitados serán tratados acorde con los requerimientos financieros y servicios conexos del EMISOR, en total apego y respeto al secreto bancario, la Ley 8968, Ley 8204 y demás normativa relacionada.
6. La no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de solicitudes de productos financieros, o podrían interferir o afectar la continuidad de los servicios brindados hasta la fecha o incluso de futuros productos o servicios brindados por el EMISOR.
7. Dentro de los derechos que le asisten al TARJETAHABIENTE, podrá solicitar la rectificación, actualización e incluso la eliminación de la información en los términos que indica la Ley 8968. Y que, en caso de solicitar la eliminación, de previo deberá cancelar toda obligación que mantenga con el EMISOR.
8. Que dentro de los términos de la Ley 8968, el EMISOR podrá nutrirse de otras fuentes de datos.
9. Conforme a lo anterior, el TARJETAHABIENTE y cualquier otro interviniente en este contrato, otorga de manera expresa el consentimiento para que el EMISOR, acorde con los términos de la Ley 8968, recopile y utilice sus

datos personales. Asimismo, estoy consciente que el consentimiento otorgado en este documento para ser revocado deberá constar por escrito y deberá ser externado ante el EMISOR, y que el acto de revocatoria, acorde con la Ley 8968, Ley 8204 y demás normativa conexas, faculta al EMISOR a tomar las medidas que en derecho le correspondan.

El TARJETAHABIENTE está claro que Coopealianza R.L. es EMISOR de las tarjetas VISA en Costa Rica y opera bala licencia de visa con sus oficinas registradas en los Estados Unidos de América. Los derechos y obligaciones del EMISOR que se deriven de este contrato como miembro o en relación con este contrato pueden implicar requisitos adicionales en caso de reclamos o disconformidades del TARJETAHABIENTE, y también pueden ser traspasados y cedidos a VISA o cualquier cesionario de visa, con notificación previa del EMISOR al TARJETAHABIENTE. Además, ya que el EMISOR opera bajo licencia de visa y la tarjeta VISA parte de una estructura a nivel mundial, el TARJETAHABIENTE reconoce que el EMISOR pueda revelar información y datos sobre la tarjeta VISA. El EMISOR y VISA tendrán derecho a usar tal información en Costa Rica y en el extranjero en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a fin de recopilar listas de envío directo por correo y facilitar diferentes ofertas de negocios de ellos u otros que vayan a ser dirigidas al TARJETAHABIENTE o para otro propósito.

Vigésima: Estimación: Por su naturaleza, este contrato es de cuantía inestimable.

Vigésima primera: De la nulidad parcial: La eventual nulidad parcial o total de uno o más de los contenidos de este contrato, no anula los efectos de este contrato en su parte integral, siendo que en los contenidos no afectados seguirá teniendo plena validez.

Vigésima segunda: El TARJETAHABIENTE es responsable de actualizar sus datos de contacto (teléfono, correo y dirección) en Coopealianza inmediatamente ante cualquier cambio. La actualización permitirá notificarle al TARJETAHABIENTE sobre posibles fraudes o actividades sospechosas. Coopealianza limitará su responsabilidad cuando la falta de actualización de sus datos impida notificarle oportunamente situaciones de riesgo, así como, cuando por negligencia, imprudencia o dolo de alguno de los usuarios le cause perjuicio a través de transacciones fraudulentas o erróneas. Coopealianza se compromete a implementar medidas de seguridad razonables para proteger los fondos y datos personales del TARJETAHABIENTE, y a notificarle sobre cualquier actividad inusual a través de los medios de contacto que el TARJETAHABIENTE haya registrado.

En fe de lo anterior ambas partes firmamos en la ciudad de San José, Pérez Zeledón, San Isidro del General, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del representante por el TARJETAHABIENTE: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma por el EMISOR: _____

Nombre: _____

Cédula: _____